



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO (INT)  
Y LA MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX – LA PAMPA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX** (La Pampa), representada en este acto por el intendente municipal, Dr. JULIO CESAR GONZALEZ, con DNI N° 23.636.894, con domicilio en la calle Padre Durando 980 de la ciudad de Eduardo Castex, en adelante el **ORGANISMO**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante **INT**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. GUILLERMO PARODI, con DNI N° . 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas Teatrales propuestos por el INT en sus **Planes de Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**.

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito la validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de una Anexo Adicional.

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerdan desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo - si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del . . . . . del año 2014 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales y administrativos) del presente **CONVENIO**, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de *dic* del año 2014.-

JOSE GERVAZIO JERÓNIMO  
REPRESENTANTE PROVINCIAL LA PAMPA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



Julio Cesar GONZALEZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de EDUARDO CASTEX



GUILLERMO G. PARODI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

GUILLERMO G. PARODI  
DIRECTOR EJECUTIVO